



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/C.5/50/34  
4 de diciembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
QUINTA COMISIÓN  
Tema 166 del programa

Admisión de la Organización Mundial del Turismo como  
miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de  
las Naciones Unidas

Nota del Secretario General

1. En su 77ª sesión plenaria, celebrada el 1º de diciembre de 1995, la Asamblea General decidió, por recomendación de la Mesa, incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones un tema adicional titulado "Admisión de la Organización Mundial del Turismo como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas" y asignarlo a la Quinta Comisión. España, que había solicitado la inclusión del tema en el programa, suministró en la memoria explicativa que acompañaba su solicitud (A/50/236, anexo), información de antecedentes sobre la solicitud de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de afiliarse a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU).

2. Los requisitos para la afiliación a la CCPPNU se enuncian en los párrafos b) y c) del artículo 3 de los estatutos de la Caja Común de Pensiones, que dicen lo siguiente:

"b) Podrán afiliarse a la Caja los organismos especializados a que se refiere el párrafo 2 del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y cualquier otra organización internacional intergubernamental que participe en el régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados.

c) El ingreso en la Caja en calidad de organización afiliada será decidido por la Asamblea General, previa recomendación favorable del Comité Mixto [Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas] después de que la organización interesada haya aceptado los presentes Estatutos y llegado a un acuerdo con el Comité Mixto respecto de las condiciones de su ingreso."

3. El Secretario General transmite a la Quinta Comisión la nota anexa del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas relativa a la solicitud de la OMT, que fue examinada por el Comité Permanente del Comité Mixto en la reunión que celebró en julio de 1995.

ANEXO

Nota del Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, preparada luego de celebrar consultas con el Presidente del Comité Permanente del Comité Mixto

1. El Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas examinó la solicitud de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de que se le admitiera como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU), en la reunión que celebró del 10 al 14 de julio de 1995, sobre la base de un intercambio de correspondencia entre el Secretario General de la OMT y el Secretario del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

2. Se había informado al Comité Permanente de que la decisión del Consejo Ejecutivo de la OMT de solicitar la afiliación a la CCPPNU se presentaría a la Asamblea General de la OMT en su período de sesiones de octubre de 1995, junto con las enmiendas que sería necesario introducir en el Estatuto y Reglamento del personal de esa organización. Dado que el asunto no estaba incluido en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Comité Permanente tuvo que examinar las formas de agilizar el examen de la solicitud de afiliación de la OMT a la Caja en caso de que: a) se cumplieran los requisitos establecidos en los Estatutos de la Caja para solicitar la afiliación; y b) el tema fuese posteriormente incluido en el programa del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General.

3. En el siguiente extracto del informe del Comité Permanente sobre su período de sesiones se resume la posición que adoptó dicho Comité:

"100. El Comité Permanente expresó que apoyaba las sugerencias formuladas por el Secretario para agilizar en la mayor medida posible la tramitación de una solicitud de afiliación a la Caja presentada por la Organización Mundial del Turismo. Por consiguiente, el Comité Permanente convino en que se siguiera el procedimiento que se describe a continuación en caso de que: a) la organización cumpliera con todos los requisitos necesarios para ingresar en la Caja en octubre de 1995, y b) no se hubiera convocado ningún período extraordinario de sesiones del Comité Mixto para examinar otros temas a fines de 1995 o principios de 1996: dado que el Comité Mixto había recomendado en 1988 que se aprobara la solicitud de afiliación presentada por la Organización Mundial del Turismo, estaría justificado que el Secretario consultara a los comités de pensiones del personal de las organizaciones miembros para cerciorarse de que estaban dispuestos a aprobar por correspondencia la renovación de la solicitud de ingreso en la Caja presentada anteriormente por esa organización."

Quedó entendido que ese procedimiento sólo se utilizaría luego de que las secretarías de la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) y de la Caja, respectivamente, hubiesen comprobado que el Estatuto y Reglamento de la OMT se ajustaban a las normas del régimen común.

4. En su 11º período de sesiones, celebrado del 17 al 22 de octubre de 1995, la Asamblea General de la OMT apoyó entre otras cosas la recomendación de su Consejo Ejecutivo de que la organización solicitara la afiliación a la

Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1º de enero de 1996 o en el más breve plazo posible luego de esa fecha, y encomendó al Consejo Ejecutivo de la OMT que aprobara en su siguiente período de sesiones las enmiendas al Reglamento del Personal de la OMT que habían sido comunicadas a la Asamblea General de dicha organización; las enmiendas, que fueron aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la OMT el 22 de octubre de 1995, entrarían en vigor desde la fecha en que la OMT ingresara en la Caja. El Secretario del Comité Mixto de Pensiones y el Secretario Ejecutivo de la CAPI examinaron dichas enmiendas y coincidieron en que con ellas se lograría la plena conformidad con el "régimen común de sueldos, prestaciones y otras condiciones de servicio de las Naciones Unidas y de los organismos especializados".

5. Como lo pidió el Comité Permanente del Comité Mixto de Pensiones, el Secretario de este último informó a los comités de pensiones del personal de las organizaciones afiliadas a la Caja acerca de la decisión de la Asamblea General de la OMT referida en el párrafo anterior. Todos los comités de pensiones del personal transmitieron su consentimiento y su apoyo a la admisión de la OMT como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas.

6. Por consiguiente, de conformidad con lo acordado en el Comité Permanente, quizás la Quinta Comisión desee recomendar a la Asamblea General que apruebe la solicitud de la Organización Mundial del Turismo de que se le admita como miembro de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1º de enero de 1996.

-----